



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 06-05-36093.-

CORDOBA, 30 NOV 2005

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Específico a celebrarse entre esta Casa, por intermedio de la Escuela de Nutrición dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de la Solidaridad, que tendrá por objeto establecer pautas para la ejecución del "Programa de Asistencia Técnica de Nutrición y Alimentación", que fuera aprobado por Resolución nro. 322/05 del citado Ministerio; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 14), de Administración (fs. 15) y de Asuntos Académicos (fs. 17), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33401 y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de que trata, a celebrarse con el Gobierno de la Provincia de Córdoba - del Ministerio de la Solidaridad, obrante a fs. 2/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

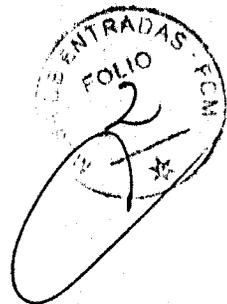
Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

2806



CONVENIO ESPECIFICO

Entre el **Gobierno de la Provincia de Córdoba**, representada por el señor Ministro de la Solidaridad, Dr. Daniel A. PASSERINI, con domicilio en Avda. Vélez Sárfield N° 2311 de la ciudad de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO" y la **Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas**, representada por su Titular, Decano, Prof. Dr. José María Willington, según Resol. Rect. N° 2806/95. Que autoriza la delegación de firma, con domicilio en Haya de la Torre S / N° , piso 2°, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA FACULTAD", acuerdan en celebrar el presente Convenio, en el marco del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba aprobada por Resol Rect. N° 589/92, y la Ley 8371/93, y del Protocolo de Cooperación Técnica y Complementación Mutua, mediante el cuál se establecen las acciones entre "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD", a través de la Escuela de Nutrición, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA FACULTAD" se compromete a ejecutar el "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN", elaborado por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, el que será desarrollado en el marco del Programa Permanente de Atención a la Niñez y la Familia, con los responsables y efectores de los Centros de Cuidados Infantiles.-----

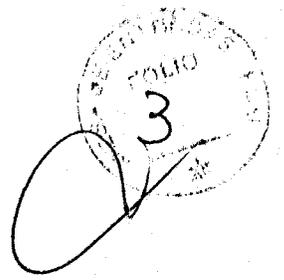
SEGUNDA: El "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN" tiene como objetivos esenciales: a) Fortalecer las acciones de Promoción Integral del Niño y la Familia en el marco del Ministerio de la Solidaridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba; b) Potenciar las capacidades de gestión de los responsables y efectores de los Centros de Cuidados Infantiles del Programa Permanente de Atención a la Niñez y la Familia en todo lo referente a Nutrición y Alimentación; c) Contribuir a la reincorporación de prácticas alimentarias familiares, en comunidades destinatarias del Programa.-----

TERCERA: Los Organismos intervinientes serán la Escuela de Nutrición dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y los agentes provinciales dependientes del Ministerio de la Solidaridad a cargo del Programa Permanente de Atención a la Niñez y la Familia.-----

CUARTA: El plan de trabajo se desarrollará e implementará conforme con la descripción que obra detallada en la Planilla Adjunta que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas, forma parte integrante del presente Convenio.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" asume el compromiso de abonar a "LA FACULTAD" la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 9.420.-) para la implementación del Programa.-----

SEXTA: Los resultados de los estudios e investigaciones realizados por los expertos del Servicio Técnico serán propiedad conjunta de éstos, de la Universidad Nacional de Córdoba y del Ministerio de la Solidaridad de la Provincia de Córdoba.



SEPTIMA: Sobre los importes percibidos por la Escuela de Nutrición, Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba, derivados de los acuerdos específicos, deberá aplicarse la Ordenanza N° 4/95, la R.D. 948/99, en lo que se refiere a la contribución de la Universidad Nacional de Córdoba y la providencia del 11 de Junio de 2001, a Facultad de Ciencias Médicas.

OCTAVA: En caso de divergencia las partes se someten al arbitraje del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y del Sr. Ministro de la Solidaridad, cuyo fallo será inapelable. Para los efectos legales del presente Convenio Específico, las partes fijan domicilio, la Provincia de Córdoba en Avda. Vélez Sarsfield 2311 y la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas en Haya de la Torre s/n, 2° piso, pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria ambos de esta ciudad.

En prueba de conformidad que manifiestan las partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y a los fines de su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de Octubre del año dos mil cinco.-----